

**REGLAMENTO DE TRABAJOS DE
GRADO DE LA FACULTAD DE
DISEÑO**

**CAPITULO I
DE LOS FINES:**

Art. 1. La Junta Académica para la realización de los trabajos de grado, tendrá las siguientes finalidades:

- a) Sugerir y orientar líneas temáticas y temas para tesis.
- b) Evaluar y Aprobar en primera instancia las denuncias de tesis.
- c) Controlar y sistematizar las labores de dirección y asesoría de tesis.
- d) Velar por el mejoramiento del nivel de los trabajos de tesis y solucionar los problemas relacionadas con éstas.

**CAPITULO II
DE LA JUNTA ACADEMICA**

Art. 2. Los miembros de la Junta Académica durarán en sus funciones dos años, coincidiendo con el período para el que se eligen las autoridades de la Facultad o Escuela.

Art. 3. De las atribuciones de la Junta Académica. Además de las señaladas en el Reglamento de Facultades, son

atribuciones de la Junta Académica:

- a) Mantener un banco de temas que posibilite al estudiante seleccionar el tema a desarrollarse
- b) Conocer y aprobar en primera instancia las denuncias de tesis.
- c) Solicitar a un profesor del área del tema denunciado (de preferencia al posible director del trabajo un informe técnico relacionado con la denuncia.)
- d) Sugerir al Consejo de Facultad el nombre de un profesor para que éste organismo efectúe la designación del Director para cada trabajo de tesis.
- e) Evaluar periódicamente los informes que en forma obligatoria deben presentar los directores de tesis y disponer su archivo.
- f) Conocer y resolver sobre solicitudes de prórroga presentadas por los estudiantes.
- g) Sugerir al Decano los nombres de los profesores que dicha autoridad designará como tribunal para que evalúe el trabajo de tesis; para ello, se atenderá al tema de tesis, prefiriéndose a profesores del área académica correspondiente.
- h) Conocer las solicitudes de anulación de tesis e informar al Consejo de Facultad.

- i) Realizar la publicación de un boletín informativo que contenga la síntesis de los trabajos elaborados durante su período.
- j) Resolver los demás asuntos inherentes al desarrollo de las tesis.
- k) Programar y planificar: cursos, seminarios y asesoría en general que sirvan de apoyo a la elaboración de las tesis.
- l) Elaborar un listado de temas denunciados y en desarrollo y entregarlos a los estudiantes del octavo ciclo acompañado de una breve síntesis del enfoque de la tesis.
- m) Elaborar el reglamento interno que regule el funcionamiento de la Junta en los siguientes ámbitos:
 - nombramiento de comisiones.
 - sistema de evaluación de informes
 - sistema de sanciones y multas de los integrantes de la unidad de tesis.
 - sistema de sanciones a los estudiantes.

Art. 4. De su funcionamiento.

La Junta Académica sesionará ordinariamente cada 15 días. El quórum se establecerá en la forma reglamentaria y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

CAPITULO III DE LOS DIRECTORES DE TESIS

Art. 5. Los directores de tesis serán profesores de la Facultad de Diseño; no podrán dirigir más de tres tesis a la vez, excepción hecha por decisión de la Junta Académica, cuando el tema amerite asignar la dirección de una tesis al mismo profesor, por su experiencia o especialidad, en previsión de la calidad del trabajo.

Art. 6. Los directores de tesis tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Evaluar en forma permanente el desarrollo de la tesis.
- b) Informar mensualmente por escrito sobre el desarrollo del trabajo, de acuerdo a las disposiciones de la Junta Académica, en los formularios elaborados para el efecto.
- c) Reunirse semanalmente con el o los estudiantes para sus labores de dirección de tesis. El horario de reuniones será comunicado a la Junta Académica.
- d) Solicitar oportunamente a la Junta Académica el o los profesores o técnicos de fuera de la Universidad para asesorar sobre temas específicos inherentes a la tesis de su dirección.
- e) Informar a la Junta Académica sobre solicitudes de prórroga de

plazo para entrega del trabajo de tesis.

- f) Solicitar a la Junta Académica, la separación, si así fuera el caso, del estudiante que a su juicio no haya demostrado una participación adecuada en el trabajo conjunto de tesis.
- g) Solicitar a la Junta Académica, suspenda o deje sin efecto la tesis, cuando se presenten problemas debidamente justificados, a petición de o los estudiantes.
- h) Informar que se ha cumplido el diseño de tesis aprobado y calificar la tesis.

CAPITULO IV DE LOS TRIBUNALES

Art. 7. El tribunal de tesis estará conformado por tres profesores designados por el Decano de la Facultad, quien además designará de entre ellos a su Presidente. El director de tesis podrá o no integrar el tribunal.

Art. 8. Son atribuciones de los tribunales.

- a) Los miembros designados por el Decano de la Facultad, no podrán integrar en forma simultánea más de un tribunal.
- b) Los miembros del tribunal tendrán un plazo mínimo de 20 días y

máximo de 40 días para emitir su informe por escrito, el que estará dirigido a la Junta Académica, dichos informes se adjuntarán a los ejemplares de la tesis. Quien incumpliere con esta obligación, será sancionado con las disposiciones que para el efecto dicte la Junta Académica.

- c) Los miembros del tribunal una vez examinado el trabajo, procederán a emitir sus informes individuales sobre aspectos académicos que consideren deben tenerse en cuenta al momento de la sustentación del trabajo y excepcionalmente podrán pedir la reelaboración de la tesis por una sola vez; en este caso, la decisión de reelaboración del tribunal será unánime y el informe pertinente lo suficientemente detallado y específico, a fin de que el estudiante efectúe un anexo al documento, en el cual se tratarán los aspectos requeridos en dicho informe.
- d) El tribunal, en caso de haber ordenado la reelaboración del documento, fijará un plazo de entrega que no será mayor a 60 días.
- e) El tribunal podrá recomendar la publicación del documento.
- f) El tribunal en la fecha que señale el Decano de la Facultad, recibirá la sustentación, luego de la cual sesionará para efectos de calificación.

Art. 9. Tanto los miembros del tribunal como el director de la tesis, por el desempeño de sus funciones, tendrán la remuneración fijada por el organismo competente.

CAPITULO V DE LAS TESIS

Art. 10. De las denuncias de tesis.

El estudiante podrá presentar la denuncia definitiva de tesis, desde que ha obtenido matrícula en una materia correspondiente al último nivel.

Art. 11. De los plazos de las tesis.

- a) Los trabajos de tesis tendrán como mínimo una duración de 4 meses y como máximo 18 meses, tiempo que se considerará para la elaboración del cronograma constante en la denuncia y que regirá desde el día en que se comuniqué oficialmente la aceptación definitiva de la denuncia por parte del Consejo de Facultad.
- b) Se podrá prorrogar el plazo hasta por seis meses, y por una sola vez previa la presentación de reprogramación del trabajo de tesis e informe justificativo por parte del director y con aprobación de la Junta Académica. La solicitud de prórroga deberá ser presentada a la Junta hasta 15 días antes de

la fecha de terminación del plazo previsto.

- c) Si el trabajo de tesis no fuera terminado en los plazos previstos, se considerará reprobado, pudiendo el estudiante denunciar un nuevo proyecto.

Art. 12. De la suspensión de tesis.

- a) La suspensión de un trabajo de tesis procederá cuando exista de por medio una solicitud escrita del estudiante o estudiantes.
- b) Se concederá la suspensión por una sola vez y por un período que será fijado por la Junta Académica en virtud de la justificación.
- c) La suspensión procederá por las siguientes causas: enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente justificada.

Art. 13. De la conformación del grupo de tesis.

La tesis será un trabajo individual y solo en casos excepcionales, la Junta Académica atendiendo a la profundidad, amplitud e interdisciplinariedad del tema, podrá aprobar tesis como trabajos colectivos.

Art. 14. De la presentación del documento de la tesis.

- a) El director de la tesis emitirá un informe certificando que el trabajo

de tesis está concluido y se ha cumplido con el diseño aprobado, en caso de haber autorizado modificaciones, las hará constar.

- b) Una vez presentado el informe del director, el estudiante entregará cuatro ejemplares del trabajo, un respaldo digital, una síntesis del mismo en un máximo de dos páginas, y; otra síntesis en 10 o 15 líneas para la alimentación del banco de datos de la Facultad. Acompañará a estos documentos, la solicitud de designación del tribunal.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACION DE TESIS

Art. 15. La sustentación de tesis se dará inicio a la hora y día señalados por el Decano, en el aula o taller destinado para el efecto, en el cual previamente el estudiante o los estudiantes deberán haber situado el material de apoyo que crean necesario para la sustentación.

Art. 16. La sustentación se la realizará ante el tribunal designado para el efecto por el Decano y ante el director de tesis. Dicha sustentación será de carácter público.

Art. 17. El tiempo destinado a la sustentación será distribuido de la siguiente manera:

- a) Hasta una hora, en la cual, el estudiante realizará una exposición de su trabajo ante el

tribunal y los asistentes. Esta exposición consistirá en una síntesis en la cual se resaltarán los aspectos más importantes de la tesis y sus conclusiones. Para la exposición el o los estudiantes podrán servirse de ayudas audiovisuales y otras que consideren necesarias; sin embargo, éstas no podrán sustituir la exposición verbal y directa que obligatoriamente deberá ser realizada en la primera hora de sustentación.

- b) En el caso en que la tesis sea desarrollada por más de un estudiante, la exposición deberá ser realizada por cada uno de los integrantes en tiempos de duración semejantes, durante la hora asignada para el efecto.

- c) Una vez terminada la exposición por parte de el o los estudiantes, únicamente los miembros del tribunal dispondrán de 20 minutos cada uno para realizar preguntas o cuestionamientos que juzguen del caso, siendo estos, siempre sobre el tema de la tesis, y podrán ser dirigidas a cualquiera de los estudiantes. Dentro de este tiempo el o los estudiantes contestarán las preguntas y defenderán su trabajo. El presidente del tribunal, velará que los tiempos asignados a cada una de las etapas, sea cumplido correctamente. Una vez cumplidos los tiempos, se dará por concluida la sustentación.

CAPITULO VII DE LA CALIFICACION DE LA TESIS

Art. 18. Terminado el tiempo señalado para la sustentación el director calificará la tesis sobre 20 notas y el tribunal se reunirá en privado, procediéndose de la siguiente manera:

- a) Cada miembro del tribunal, considerando tanto el documento de tesis como la sustentación del mismo, calificará sobre 10 notas.
- b) El Secretario de la Facultad sumará dichas calificaciones y obtendrá la calificación total sobre 30 puntos, la que hará constar en actas. A esta nota se sumará la impuesta sobre 20 por el director de la tesis.
- c) Si el estudiante no alcanza en total un mínimo de 12 puntos sobre 20 en la nota del Director y 18 puntos sobre 30 en la del tribunal, reprobará el grado.

Art. 19. La calificación del grado se obtiene sumando:

- a) El 50% correspondiente al promedio de las calificaciones de las materias requeridas para optar por el grado.
- b) El 50% correspondiente a la calificación del trabajo de grado y sustentación.

Art. 20. De la investidura: si el

aspirante aprueba la tesis. El Consejo de Facultad, a petición del graduado, procederá a conferirle la investidura correspondiente.

CAPITULO VIII DE OTRAS ALTERNATIVAS PARA LOS TRABAJOS DE GRADO

Art. 21. Otras alternativas para los trabajos de graduación constituyen:

- a) El desarrollo de proyectos profesionales, entendiéndose por estos como todo compromiso institucional que haya sido previamente aprobado por los organismos universitarios correspondientes y que involucre responsabilidades sistemáticas de los egresados de esta Facultad, con el asesoramiento de los profesores en todas las instancias técnicas de un proyecto en los procesos de investigación, diagnóstico, planificación, programación, ejecución y evaluación del trabajo.
- b) La Facultad de Diseño podrá desarrollar los Programas de Graduación que crea conveniente en cada año lectivo con la autorización del Consejo Académico, los mismos que no podrán durar más de un semestre cada uno y tendrán su reglamentación correspondiente.
- c) Otras modalidades que serán tramitadas y reglamentadas en su oportunidad.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue aprobado en sesión de Consejo Universitario de 26 de noviembre de 2002.

Cuenca, 2 de diciembre de 2002

Dr. Efraín Idrovo Suárez
SECRETARIO GENERAL